



Banco Central de la República Argentina
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00247607- -GDEBCRA-GSEV#BCRA

VISTO el expediente EX-2025-00247607- -GDEBCRA-GSEV#BCRA, y

CONSIDERANDO:

Que el contenido y las conclusiones del Informe de Apertura Sumarial (IF-2026-00040428-GDEBCRA-GACF#BCRA) deben considerarse parte integrante de esta resolución.

Que, según surge de ese informe, se habría constatado la realización de una operatoria prohibida por lo que, *prima facie*, se habría transgredido lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Entidades Financieras (LEF).

Que para determinar las personas humanas a imputar por los hechos bajo examen se ha tenido en cuenta que hubiere existido directo accionar y/o inacción puesta de manifiesto a través de una conducta omisiva y complaciente. Por consiguiente, el ejercicio de la acción debe dirigirse contra la persona jurídica y contra aquellas personas humanas que, cumpliendo funciones en la entidad y/o siendo accionistas al tiempo de los hechos, hubieren tenido algún grado de intervención en ellos o aparecieren en los antecedentes obrantes en autos como presuntos autores materiales o inmediatos involucrados o personalmente partícipes en las acciones u omisiones analizadas.

Que, respecto del Cargo formulado, además de la persona jurídica, el ejercicio de la acción también debe dirigirse contra los miembros integrantes del Directorio, el Gerente General y los miembros de la Alta Gerencia -el Gerente de Instituciones Financieras, el Gerente de Banca de Inversión, el Gerente de Mercado de Capitales, el Gerente de Contabilidad, Planeamiento y Régimen Informativo, el Gerente de Banca de Personas y el Gerente de Operaciones-.

Que, existe motivo bastante para sospechar, con relación a las presuntas irregularidades descriptas en el mencionado Informe de Apertura Sumarial, la eventual responsabilidad de Banco CMF SA (CUIT 30-57661429-9) y José Alberto Benegas Lynch (DNI 10.689.597), Marcos Vicente Fidel Prieto (DNI 23.142.688), Ricardo Juan Orgoroso (DNI 8.442.198), Francisco José Benegas Lynch (DNI 25.567.763), Patricio Ovalle (DNI 21.732.033), Eduardo González del Solar (DNI 21.110.199), Estanislao Iturbe (DNI 25.440.528), Alejandro Vicente (DNI 25.476.416), Diego Calvo Anchorena (DNI 18.584.238) y Daniel Torres (DNI 14.817.101).

Que, en consecuencia, corresponde sustanciar el sumario respectivo a esas personas, con los alcances que

resultan de los Capítulos II y III del informe citado.

Que la apertura de este sumario en lo financiero cae bajo la égida de la Resolución 474/98 del Directorio, por lo tanto, no se requiere la intervención de la Gerencia Principal de Asesoría Legal para el dictado de esta resolución.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LEF y en los incisos d) y e) del artículo 47 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, el suscripto se encuentra facultado para dictar este acto.

Por lo expuesto,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1. Instruir sumario a Banco CMF SA (CUIT 30-57661429-9), José Alberto Benegas Lynch (DNI 10.689.597), Marcos Vicente Fidel Prieto (DNI 23.142.688), Ricardo Juan Orgoroso (DNI 8.442.198), Francisco José Benegas Lynch (DNI 25.567.763), Patricio Ovalle (DNI 21.732.033), Eduardo González del Solar (DNI 21.110.199), Estanislao Iturbe (DNI 25.440.528), Alejandro Vicente (DNI 25.476.416), Diego Calvo Anchorena (DNI 18.584.238) y Daniel Torres (DNI 14.817.101), en los términos del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, a efectos de determinar sus eventuales responsabilidades con relación a las presuntas irregularidades descriptas en los considerandos de esta resolución.
2. Notifíquese.